

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACION DE **SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICION**, EN EJECUCION DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT** A QUIEN SE LE DENOMINARA LA “UAN”, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA “UAN” Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “IMSS”, REPRESENTADO POR LA C. DORA CECILIA ESPINOSA GONZALEZ DELEGADA ESTATAL EN NAYARIT, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. DECLARACIONES:

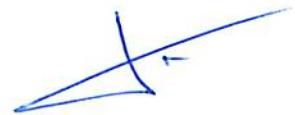
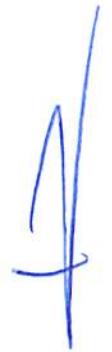
1. DECLARA LA “UAN ”

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

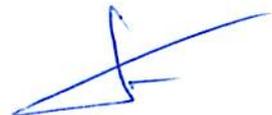
- III. Que con el propósito de integrar en sus estudiantes los programas educativos del área de ciencias de la salud, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, por lo que requiere vincularse y coordinarse con el "IMSS" como dependencia prestadora de servicios de salud.
- IV. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2.- DECLARA EL "IMSS":

- I.- Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.
- II.- Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, el "IMSS" en coordinación con las Instituciones de Educación Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
- III.- Su representante la C. Dora Cecilia Espinosa González, Delegada Estatal en Nayarit en su carácter de apoderada legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de EL "IMSS", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 121,995 de fecha 10 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Garcia Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, Distrito Federal. Dicha escritura se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad de Tepic, Nayarit en el libro 178 de la sección III, serie comercio, bajo partida número 17 con fecha 18 de diciembre de 2014.
- IV.- Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Calzada del Ejército Nacional número 14 Fraccionamiento Fray Junípero Serra Código Postal 63160 en Tepic, Nayarit.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- I.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes en las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de LA "UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
- II.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de la carrera de Licenciatura en Nutrición en servicio social de acuerdo a las necesidades propias de LA "UAN" y a la disponibilidad de campo clínico en EL "IMSS" y los recursos disponibles médico asistencial del "IMSS".

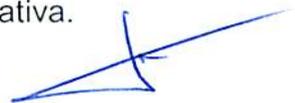
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los estudiantes de servicio social de la carrera en Licenciatura en Nutrición y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones propias de la institución educativa y del "IMSS" que emitan en materia de educación formativa.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

1.- Organizar el proceso educativo de servicio social de acuerdo al plan de estudios de LA "UAN" dentro y al marco de la legislación nacional vigente al respecto,¹ la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud, y en consecuencia establecer los mecanismo para la programación y adscripción de pasantes de LA "UAN" en unidades médicas del "IMSS", y a la normatividad que en este campo ha recomendado La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

2.- Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes de carrera de Licenciatura en Nutrición, así como las actividades que se desarrollen motivo de su ejecución.

3.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

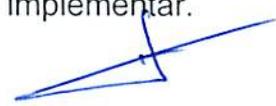
¹ Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983.

TERCERA.- EL "IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de LA "UAN" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio.

2. Aceptar a los educandos dentro del "IMSS" en calidad de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Nutrición, según disponibilidad de campo clínico.

3. Acordar con LA "UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que juzgue conveniente implementar.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de LA "UAN" y el Programa Operativo del "IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- LA "UAN" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de educación de pregrado por el "IMSS".
2. Proponer al "IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de servicio social, de acuerdo al tipo de convenio que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
4. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEPTIMA.- CONVENIO GENERAL:

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

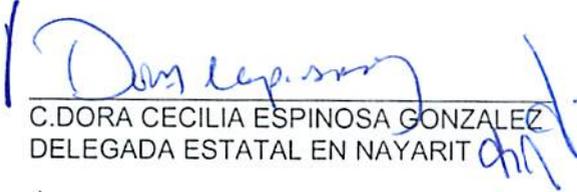
OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

La duración del presente convenio será voluntario para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicados, en la Ciudad de Tepic, Nayarit., a 10 de Septiembre de 2015.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT


C.DORA CECILIA ESPINOSA GONZALEZ
DELEGADA ESTATAL EN NAYARIT


C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT


DR. CUAUHEMOC JIMENEZ DE LA FUENTE
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


DRA. VERONICA BENITES GODINEZ
COORDINADOR AUXILIAR MEDICO DE
EDUCACION EN SALUD


M.C. HERICA ARIAS MOJARRO
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE NUTRICIÓN

Las firmas que anteceden forman parte del convenio de colaboración académica en materia de prestación servicio social de la carrera de Licenciatura en Nutrición.